

RESOLUCIÓN NÚMERO **157** DE 2017
(**16 AGO 2017**)

"Por la cual se cancela la tarjeta de operación No. 42786 del vehículo identificado con la placa USC 980, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.20173050073702 del 26 de julio de 2017, la señora **JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ**, en su calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S**, y con fundamento en el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 23 del Decreto 431 de 2017 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora **NANCY YANETH JARAMILLO BUITRAGO**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
USC980	CAMIONETA	529319	2008	CHEVROLET

Que la empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S** manifiesta que el contrato de vinculación se dio por terminado de acuerdo a la guía No. 944735231 de mayo 26 de 2017, argumentando incumplimiento de la propietaria del vehículo del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos y por el incumplimiento del programa de mantenimiento haciendo mención al artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017 que establece la desvinculación del vehículo en vigencia del contrato de vinculación.

Que la empresa aporta como medio de pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 12 de abril de 2017, copia de ficha técnica del vehículo donde se observa licencia de tránsito del vehículo, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo, tarjeta de operación No. 42786, copia de certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes, copia del SOAT del vehículo, carta suscrita por la representante legal de la empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S** de fecha 25 de mayo de 2017 dirigida a la propietaria del vehículo informando que el contrato se da por terminado a partir del 26 de julio de 2017 debido a la negativa de la propietaria a cumplir con los requisitos para prestar el servicio de transporte como es tener la documentación al día, realizar la revisión bimensual y cumplir con el plan de rodamiento, copia de guía de envío No. 944735231 del 26 de mayo de 2017 dirigida a la señora **NANCY YANETH JARAMILLO** a la carrera 49 No. 68-59 Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, carta suscrita por la auxiliar administrativa de la empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S** de fecha 10 de abril de 2017 dirigida a la propietaria del vehículo solicitándole los requisitos para la renovación de la tarjeta de operación, copia de guía No. 948009990 de fecha 10 de abril de 2017 dirigida a la señora **NANCY YANETH JARAMILLO** a la carrera 49 No. 68-59 Bello, Antioquia.

Que es necesario precisar, que el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015 no es aplicable al caso en concreto toda vez que esta norma se aplica cuando se solicita la desvinculación en vigencia del contrato, y para el caso concreto, el contrato de vinculación se da por terminado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 23 del

"Por la cual se cancela la tarjeta de operación No. 42786 del vehículo identificado con la placa USC 980, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S**"

Decreto 431 de 2017, que establece: "Artículo 23. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.6.8.4. Terminación del contrato de vinculación de forma unilateral. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de vinculación. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el documento suscrito entre las partes, que contiene las condiciones del contrato, con una antelación no menor de 60 días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la tarjeta de operación."

Que al tenor de la citada norma, la empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S** ha dado cumplimiento dando por terminado el contrato a partir del 26 de julio de 2017 dentro del término establecido, conforme a la guía de envío No. No. 944735231 del 26 de mayo de 2017 dirigida a la señora **NANCY YANETH JARAMILLO** a la carrera 49 No. 68-59 Bello, Antioquia.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar la tarjeta de operación No. 42786 y autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S**, NIT 811010604-3 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
USC980	CAMIONETA	529319	2008	CHEVROLET

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S – T Y T 1 A S.A.S**, a la propietaria del vehículo **NANCY YANETH JARAMILLO BUITRAGO**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los **16** AGO 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM